

RESOLUCION

(1488)

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de

Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E-2019-398395-8600 de fecha 18 de julio de 2019, la señora SANDRA PATRICIA PEÑA JAMIOY solicitó reconocimiento de Personería Jurídica del CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD MUSURUNAKUNA de acuerdo a la inscripción hecha en el Registro de comunidades indígenas mediante la Resolución 021 del 07 de marzo de 2012 expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías, y a la certificación de fecha 12 de julio de 2019 expedida por la Coordinadora del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior.

Que mediante acta de posesión No. 023 de fecha 04 de febrero de 2019, tomó posesión como representante legal de la institución CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD MUSURUNAKUNA, la señora SANDRA PATRICIA PEÑA JAMIOY, identificada con la cedula de ciudadanía No. 69.007.316 de Mocoa, ante el alcalde de la ciudad de Mocoa.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 33 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica al CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD MUSURUNAKUNA, domiciliada en el municipio de Mocoa, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo a la inscripción hecha en el Registro de comunidades indígenas mediante Resolución 021 del 07 de marzo de 2012 expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior, y a la certificación de fecha 12 de julio de 2019 expedida por la Coordinadora del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal del CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD MUSURUNAKUNA, a la señora SANDRA PATRICIA PEÑA JAMIOY, identificada con la cedula de ciudadanía No 69.007.316 de Mocoa, de conformidad con lo dispuesto en el acta de posesión No. 023 de fecha 04 de febrero de 2019 expedida por el municipio de Mocoa.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución el CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD MUSURUNAKUNA podrá prestar los servicios del programa de Territorios Étnicos con Bienestar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.



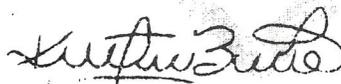
ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la institución CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD MUSURUNAKUNA identificado con el NIT. 900798501-8, señora SANDRA PATRICIA PEÑA JAMIOY o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3898 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los



CAROL MILENA BURBANO-ENRIQUEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

25 JUL 2019

Elaboró y Aprobó: Cesar Fernando Pulido Montenegro – Coordinador Grupo Jurídico 

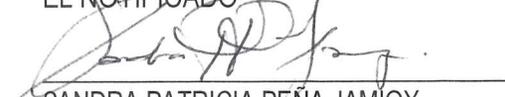
NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 25 de julio de 2019, se notificó a SANDRA PATRICIA PEÑA JAMIOY, identificada con la cédula de ciudadanía 69.007.316, representante legal del CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD MUSURUNAKUNA, identificada con NIT 900798501-8, del contenido de la Resolución 1488 del 25 de julio de 2019 expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, de la cual se le entrega una copia.

Se le hace saber que contra este acto administrativo (X) SI () NO proceden recursos.

Se le informa que los recursos que proceden son el de reposición que deberá ser interpuesto ante la Dirección Regional del ICBF dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

EL NOTIFICADO



SANDRA PATRICIA PEÑA JAMIOY
C.C. 69.007.316

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO___

EL NOTIFICADOR



CÉSAR FERNANDO PULIDO MONTENEGRO
Coordinador Grupo Jurídico

53200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

REFERENCIA: Resolución 1488 de 2019

NOTIFICADO: SANDRA PATRICIA PEÑA JAMIOY

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución 1488 del 25 de julio de 2019, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, fue notificada personalmente a la señora, SANDRA PATRICIA PEÑA JAMIOY, identificada con la cédula de ciudadanía 69.007.316, quien obra como representante legal del CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD MUSURUNAKUNA, el veinticinco (25) de julio de 2019, quien en la misma acta de notificación renunció a término de ejecutoria, quedando en firme a partir del veintiséis (26) de julio de 2019.

Dada en Mocoa, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2019.



CESAR FERNANDO PULIDO MONTENEGRO
Coordinador Grupo Jurídico